

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria Valle, Agosto 2020.-A despacho del señor Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** la cual cumple con todos los requisitos legales para su admisión, sin embargo la demandante alega que como el demandado de manera voluntaria le suministra el valor de \$ 200.000,00 (MCTE) el incremento del IPC se lo hace sobre ese valor y no el determinado por la Comisaría de Familia, para que **se sirva proveer**.-

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 627.-

Radicación No. 761304089001-2020-00134-00
Demandante: **ROCIO DEL PILAR PANTOJA BOLAÑOS**
Demandado: **HECTOR FABIO GOMEZ MAZUERA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria, Agosto 2020

Evidenciada la constancia secretarial y observado el documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. En tal virtud el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA -VALLE** de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Adicional se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., en el sentido de que no se accederá a los excedentes de las cuotas alimentarias tal y como lo contempla la peticionaria sino sobre el excedente que al Despacho estime ajustado a derecho conforme al contexto de demanda, pretensiones, subsanación y anexos, y la cual correspondería a:

AÑO	CUOTA	IPC PARA INCREMENTAR	VALOR A INCREMENTAR
2015	\$162.000,00	6,77%	\$10.967,40
2016	\$172.967,40	5,75%	\$9.945,63
2017	\$182.913,03	4,09%	\$7.481,14
2018	\$190.394,17	3,18%	\$6.054,53
2019	\$196.448,70	3,80%	\$7.465,05
2020	\$203.913,75	-	-

Lo anterior ya que el titulo que presta merito ejecutivo determinó que la obligación surgió sobre el valor de \$ 162.000,00 (MCTE) y no como lo pretende hacer valer la señora **ROCIO DEL PILAR PANTOJA BOLAÑOS**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **HECTOR FABIO GOMEZ MAZUERA** identificado con cedula de ciudadanía No.

94.306.473 mayor de edad y vecino de esta Municipio en favor de **ROCIO DEL PILAR PANTOJA BOLAÑOS** las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Enero de 2019
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Febrero de 2019 hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Febrero de 2019, exigible el 1º de Marzo de 2019..
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Marzo de 2019 hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Marzo de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Abril de 2018 hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de abril de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Mayo de 2019 hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Mayo de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Junio de 2019 hasta que se verifique su pago.
6. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Junio de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Julio de 2019 hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Julio de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de agosto de 2019 hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Agosto de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Septiembre de 2019 hasta que se verifique su pago.

9. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Septiembre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Octubre de 2019 hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Octubre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de noviembre de 2019 hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Noviembre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Diciembre de 2019 hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma de \$ 6.054,53 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Diciembre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Enero de 2020 hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de \$ 7.465,05 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de enero de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de febrero de 2020 hasta que se verifique su pago.
14. Por la suma de \$ 7.465,05 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de febrero de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de marzo de 2020 hasta que se verifique su pago.
15. Por la suma de \$ 203.913,75 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de marzo de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de abril de 2020 hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma de \$ 203.913,75 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de abril de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de mayo de 2020 hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de \$ 203.913,75 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de mayo de 2020.

a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de junio de 2020 hasta que se verifique su pago.

18. Por la suma de \$ 203.913,75 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de junio de 2020.

a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de julio de 2020 hasta que se verifique su pago.

19. Por las cuotas alimenticias que en lo sucesivo se causen a partir del mes de marzo de 2020.

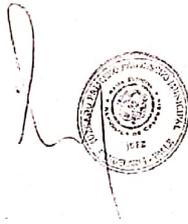
SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: ORDÉNESE al demandado que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días, advirtiéndoles que cuentan con cinco días adicionales para excepcionar.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -301

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 082 Hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Agosto 21 20

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria